

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref.: Rad. No. 2024-0009, Sucesión de FRANCISCO JAVIER GAITAN QUIÑONES.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se reconoce a las señoras ADRIANA YADIRA GAITAN JASSO y GABRIELA VIOLETA GAITAN JASSO, interés jurídico para participar en la sucesión de la referencia dada su condición de hijas del aquí causantes. Así mismo, téngase en cuenta que las mencionadas ciudadanas aceptan la herencia con beneficio de inventario.
2. Se reconoce personería al Doctor MANUEL HUMBERTO LOMBANA GONZALEZ para actuar en los términos a él conferidos por las señoras ADRIANA YADIRA GAITAN JASSO y GABRIELA VIOLETA GAITAN JASSO. Igualmente, téngase en cuenta los correos electrónicos aportados por las referidas señoras para efectos de notificaciones.

Se aclara que las mencionadas sucesoras procesales asumen el proceso en el estado en el que actualmente se encuentra.

3. Tener por emplazados a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en la presente sucesión a través del portal web de la Rama Judicial, registro nacional de emplazados.
4. Para que tenga lugar la audiencia de presentación de los inventarios y avalúos en el presente sucesorio, conforme al artículo 501 del Código General del Proceso, se señala el 16 de abril de 2.024, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS. En consecuencia, el señor Citador del Despacho, deberá desde aquella convocar a la reunión respectiva a los intervinientes y al mismo Juzgador.

Se advierte que en caso de que los convocados no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad, deberán comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.

5. Las relaciones de inventario y sus anexos deberán ser allegadas al Despacho y a los demás intervinientes de manera virtual, por los menos con (2) dos días de antelación a la fecha señalada para realizar la diligencia y de ella deberá portarse copia a los demás intervinientes (garantizando la aplicación de una elemental noción de lealtad procesal).

Notifíquese,

Firmado Por:  
**Jesus Antonio Barrera Torres**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94460c965d07793f82d873046213bfede0cf8364187e4c058a330cfb935ee05e**

Documento generado en 27/03/2024 01:15:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**